



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ORDENANZA MUNICIPAL N.° 14-2024

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.° 023 de fecha 16 de agosto del año 2024, se trató como punto de agenda: **"APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO "ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA", y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 30305, dispone que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala que son atribuciones del Concejo Municipal *"aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia"*. Asimismo, en su artículo 39° establece que *"los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*. De igual forma, el artículo 40°, establece que *"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"*;

Que, el numeral 1.2 del artículo 84°, en concordancia con el numeral 2.4, del mismo artículo de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, *el organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*;

Que, mediante el artículo 23° de la Ley N.° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores (publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21.06.2016) en el segundo párrafo establece que El Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales conforman espacios para abordar la temática de las personas adultas mayores, pudiendo constituir para tal fin comisiones multisectoriales, consejos regionales y mesas de trabajo, respectivamente, integradas por representantes del Estado; asimismo el artículo 24 considera el enfoque de género (hombre y mujer);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° D000041-2023-PENSION65-DE, de la implementación de la intervención saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65., propone Establecer las acciones necesarias para la implementación y el desarrollo de cuatro procedimientos de la Intervención Saberes Productivos como lo son la institucionalización de la Intervención Saberes Productivos en el Gobierno Local; identificación, recuperación y registro de prácticas y conocimientos tradicionales; apropiación de la comunidad de los saberes recuperados y valoración del rol de las personas adultas mayores como agentes de desarrollo local; y promoción e implementación de emprendimientos productivos. Esto con la finalidad de garantizar una adecuada asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la revaloración social de las personas adultas mayores usuarias del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en adelante Pensión 65;

Que, mediante Informe N.° 195-2024-CIAM-GDESS/MDCGAL, de fecha 08 de agosto de 2024, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, remite propuesta de Ordenanza Municipal para la Implementación de la Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; siendo considerada procedente dicha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ORDENANZA MUNICIPAL N.° 14-2024

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2024

propuesta de ordenanza, por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad, mediante Informe N.° 06528-2024-GDESS/MDCGAL, de fecha 09 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N.° 0278-2024-SGPMCT-GPP/MDCGAL, de fecha 12 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, considera viable la propuesta de Ordenanza Municipal denominado ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA; siendo ratificada la opinión viable de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N.° 0746-2024-GPP/MDCGAL, de fecha 12 de agosto de 2024;

Que, mediante Informe N.° 1067-2024-GAJ/MDCGAL, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión procedente a la aprobación de la Ordenanza Municipal denominada ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA;

Que, corresponde a la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, velar por la irrestricta vigencia de los derechos fundamentales del Adulto Mayor, para que viva con dignidad y seguridad, goce de afectividad y solidaridad intrafamiliar e intergeneracional, active intelectualmente e interactúe sostenidamente en el campo social, político, económico, cultural, espiritual, recreativo y físico;

Que, es responsabilidad política y social de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, diseñar estrategias que faciliten al Adulto mayor, la transferencia de sus experiencias, tecnologías, habilidades y conocimientos a la sociedad en su conjunto. Que, la promoción de una cultura de envejecimiento activo y saludable es tarea que compromete tanto al Gobierno Nacional, Regional y Local, a la familia, al Adulto Mayor, a las organizaciones civiles y actores sociales que actúan en pro de los derechos de aquellos;

Que, es Política Nacional del Estado el convocar la más amplia participación, en este caso de las personas adultas mayores y otros actores sociales, a fin de comprometerlos en el diseño y ejecución de programas y proyectos específicos, promover la asociación y el fortalecimiento de las organizaciones de personas adultas mayores, con el objetivo que constituyan redes a nivel local y regional para potenciar las acciones de sus integrantes y generar mecanismos para el intercambio de información, conocimiento y experiencias;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N.° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DE LA NORMA. IMPLEMENTAR LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, CON EL OBJETIVO DE RESCATAR Y PONER EN VALOR EL CONOCIMIENTO DE LOS ADULTOS MAYORES, PARA ASEGURAR TANTO LA TRANSMISIÓN DE LA HERENCIA CULTURAL COMO SU APROPIACIÓN PRODUCTIVA POR PARTE DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDADES. LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ÚNICO, DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR; EN EL ARTÍCULO IV Y ARTÍCULO VI DEL TÍTULO PRELIMINAR DE LA LEY 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65, ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 14-2024

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 16 de agosto de 2024

- 3.1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA SE COMPROMETE A: (I) ENCARGAR LA EJECUCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD, A TRAVÉS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, (II) DESIGNAR EQUIPO A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS, INTEGRADO POR PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD (III) ASIGNAR ESPACIO FÍSICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CON ADULTOS MAYORES EN EL MARCO DE SABERES PRODUCTIVOS, (IV) ASIGNAR PRESUPUESTO PARA ACTIVIDADES DE SABERES PRODUCTIVOS, (V) CREAR O FORTALECER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA ADULTOS MAYORES EN LA LOCALIDAD DONDE SE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE SABERES PRODUCTIVOS, (VI) GENERAR ESPACIOS DE PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS DESARROLLADOS POR PERSONAS ADULTAS MAYORES, (VII) ARTICULAR CON ACTORES LOCALES ESTRATÉGICOS PARA LA EJECUCIÓN DE SABERES PRODUCTIVOS.
- 3.2. EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PROYECTOS Y DISEÑO DE INTERVENCIONES Y LA UNIDAD TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, BRINDARÁ A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN, EN LA ARTICULACIÓN CON ACTORES ESTRATÉGICOS REGIONALES Y LOCALES, Y REALIZARÁ EL MONITOREO DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN LA LOCALIDAD DURANTE UN PERIODO DE HASTA 12 MESES A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA. LUEGO DE ESE TIEMPO, LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MONITOREO DEL PROGRAMA SE REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE Y SEGÚN DEMANDAS PUNTUALES DE LA MUNICIPALIDAD. AL CAMBIO DE GESTIÓN LOCAL ESTE CICLO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA SE REPETIRÁ.

ARTÍCULO CUARTO: UNIDAD RESPONSABLE. SERA RESPONSABLE DE CONDUCIR, ORIENTAR, SUPERVISAR, Y MONITOREAR LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS, LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD, A TRAVÉS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, COMO ÓRGANO DE LÍNEA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, Y DE ACUERDO A SU FINALIDAD Y FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MOMENTO DE SU CREACIÓN, LA CUAL DEBERÁ CONTAR CON UN EQUIPO MÍNIMO INTERDISCIPLINARIO A QUIENES EL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65 CAPACITARÁ EN LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO QUINTO: SE ENCARGA A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y SEGURIDAD, A TRAVÉS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL Y SEGURIDAD, LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD. Y, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA [WWW. MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS](http://WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS).

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Alcaldía
GM
GAJ
CIAAM
GDESyS
SGPMI
GPP
Archivo

